TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Noviembre de 1914 Núm. 2676

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Establece la forma indicándose cláusulas, respecto del contrato que celebre la Junta E. Administrativa de la Capital con la empresa de afirmado denominada «Asfaltadora Uruguaya» E. Acquarone y Cía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1914.

(Número 1471|13).

Visto: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los empresarios de pavimentación y propietarios de la Empresa denominada "Asfaltadora Uruguaya", E. Acquarone y Cía., de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 16 de Septiembre de 1914, que autoriza al Departamento Ejecutivo para contratar con dicha Empresa cuatrocientos mil metros cuadrados de pavimento asfáltico en las condiciones que se determinan en la misma resolución;

Resultando: Que el señor Intendente al remitir estos obrados, en su informe estudia detenidamente las cuestiones relativas á la adjudicación de las obras de pavimentación proyectadas, discrepando con la Junta Económico-Administrativa sobre las condiciones en que debe hacerse el contrato autorizado por la Corporación;

Considerando: Que del examen de este expediente se llega á la conclusión de que son perfectamente fundadas las consideraciones formuladas en la exposición del señor Intendente Municipal así como las observaciones formuladas en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; cuyas conclusiones se dan en general por reproducidas en esta resolución, debiendo únicamente ampliarse la base segunda en lo que se refiere á la conservación del pavimento para el caso de que se sancione una ley que grave á los propietarios con el importe de los gastos relativos,

SE RESUELVE:

1.o Que en el contrato que se celebre con la Empresa "Asfaltadora Uruguaya", las bases generales deben ser las siguientes: 1.o Pavimentación de un millón de metros, como mínimum, estableciéndose, si fuera posible, la reserva para la Junta de aumentar aquella cantidad en la proporción que se convenga; 2.o El precio será de seis pesos con setenta centésimos ($ 6.70) por metro, comprendida la conservación, siendo de cargo de la Junta los noventa centésimos que corresponden á aquélla, mientras no se establezca por ley que ella sea de cargo de los propietarios, debiendo, en consecuencia, si llegara ese caso á producirse, quedar eximida la Junta de la referida obligación, que seguirá corriendo por cuenta de los propietarios; 3.o La garantía se prestará en la forma en que ha sido convenida entre la Intendencia y los proponentes, es decir, veinte por ciento (20 o|o) en los diez primeros años, quince por ciento (15 o|o) desde el undécimo al décimo sexto, y diez por ciento (10 o|o) desde el décimo sexto hasta terminar el vigésimo; 4.o La Empresa debe emplear mensualmente quinientos obreros como mínimum desde el comienzo de los trabajos; 5.o El orden de ejecución será resuelto por el Intendente, con la limitación que resulta de la base siguiente; 6.o En las calles que actualmente no tengan el alcantarillado, se construirá éste previamente al asfaltado; 7.o El material será igual al de la calle Ituzaingó entre 25 de Mayo y Rincón.

2.o Queda modificada la resolución recurrida de acuerdo con las bases generales á que se refiere el artículo precedente.

3.o Que se tenga presente á la formalización del contrato el decreto de fecha 11 de Julio de 1906 y el de 5 de Octubre de 1908.

4.o Que por Secretaría se notifique á la Empresa "Asfaltadora Uruguaya" la presente resolución, debiendo en el acto manifestar si está conforme con su contenido.

5.o Que se comunique, publique con el precedente dictamen fiscal y se devuelva.

Rúbrica del señor Presidente
FELICIANO VIERA.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

El artículo 1.o de la ley de 17 de Julio de 1911 establece que las resoluciones de la Junta en cuanto se refiere al uso de las facultades conferidas por dicho artículo, deberán ser tomadas de "acuerdo con el Intendente". En la resolución recurrida de fojas 27 no consta que se haya procedido en esa forma, y muy por el contrario, comparando sus términos con los del informe posteriormente presentado á V. E. por la Intendencia (fojas 34), se ve que la Junta ha procedido en oposición con el Departamento Ejecutivo. El vicio que encierra así la resolución aludida, sería un motivo suficiente para que V. E., velando por el cumplimiento de la ley, se viese en la necesidad de revocar la resolución apelada y disponer que la Junta resuelva con arreglo á derecho.

Pero llamado V. E. á conocer del fondo del asunto á mérito de la apelación interpuesta por el proponente, es el caso de examinar en detalle las cláusulas contenidas en la dicha resolución.

Por la cláusula primera se autoriza á la Intendencia para contratar la obra, pero por la cláusula sexta se establece que el contrato no se hará sino á condición de que el Cuerpo Legislativo haya aprobado la reforma que á la ley actual de pavimentación ha proyectado la Junta. Esa reforma tiene por objeto poner la construcción y conservación del afirmado á cargo exclusivamente de los vecinos. Le parece al Fiscal que si se somete la cele-

bración del contrato á la aprobación previa de tal medida, se corre el riesgo de que aquél no llegue á celebrarse. Y dice eso el infrascripto porque, á su juicio, es ya muy discutible que los propietarios tengan que pagar toda la construcción del pavimento, el cual, si es un beneficio para ellos, lo es, también, y en muy buena parte, para el tránsito público; pero poner la conservación á cargo de los propietarios, obligar á éstos á que reparen los deterioros producidos por el tránsito, es una enormidad que difícilmente podrá ser sancionada.

Pero, y después de todo, ¿qué motivo puede haber tenido la Junta para hacer depender de tal reforma la celebración del contrato? El motivo parece estar en la observación hecha por la Dirección de Obras Municipales, la cual ha dicho á fojas 26 que la propuesta es contraria á la ley de pavimentación, porque en el precio que se cobrará á los vecinos va incluída también la conservación, que no es de su cargo según la ley vigente. Pero la dificultad queda resuelta aún dentro de esa ley, estableciéndose que los 90 centésimos que corresponden á la conservación, sean de cuenta del Municipio, quedando á cargo de los propietarios sólo los 5.80 que corresponden á la construcción. Parece que la Junta puede soportar perfectamente ese pequeño gravamen, pues así se ha indicado en las bases reformadas de fojas 39 (artículo 3).

Por la misma clásula primera de la resolución de fojas 27 se limita á 400.000 metros la cantidad de obra á contratarse y que los proponentes pretendían que fuese de 1.500.000 metros. Como es natural, la Empresa ha dicho que no le es posible mantener los mismos precios, si se le reduce la cantidad de obra en semejantes proporciones. Y evidentemente, excelentísimo señor, cualquiera comprende que los precios de la gran producción solamente se pueden obtener cuando se produce en esa forma, y que la producción tiene forzosamente que encarecerse cuando se hace en pequeña ó en mediana escala. Decir, pues, que se contratarán solamente 400.000 metros, todavía con la facultad de reducirlos en un 20 por ciento, y pretender que el precio será el mismo que por un millón y medio, es decir, otra vez, que el contrato no se hará, á menos que se demostrase que el precio de 6.70 que se cobra en total es un precio de pequeña producción, lo que la Junta no ha demostrado, y seguramente no podría demostrar, desde que acaba de contratar con la Neuchatel una parte del camino 8 de Octubre á $ 7.90, garantizándose la obra sólo por diez años, en vez de veinte, como lo ofrecen los recurrentes.

¿Y qué motivos ha tenido la Junta para reducir así la cantidad de obra á hacerse? Ha dicho la Comisión informante, á fojas 19 y vuelta, que, tratándose de obras, como la pavimentación, que son esencialmente fraccionables, no se justifica que se haga de una sola vez, un contrato de tal magnitud, mientras que hay todas las ventajas en que se haga por contratos sucesivos que no obliguen al Municipio por tan largo número de años.

Lo que á juicio del infrascripto no se justifica es el fraccionamiento, cuando no se demuestra que por ese medio se puede hacer la obra en mejores ó, por lo menos, en iguales condiciones que con un solo contrato. Y esa es la demostración que no se puede dar, porque, desde luego, la ventaja del mejor precio tiene forzosamente que desaparecer. Pero se pierde también otra, que es la mayor actividad de las obras, condición esta que si siempre es preferible á la lentitud resultante de los pequeños contratos de celebración sucesiva á intermitencias indefinidas, tiene especial importancia en los momentos actuales de profunda crisis de trabajo. Los proponentes se comprometen á tener 500 hombres trabajando en las calzadas, cifra que seguramente se aumentará todavía algo con el personal empleado en la Usina y en los transportes. No puede desconocerse la importancia de esa ventaja en las presentes circunstancias, la cual también se perdería si se optase por el fraccionamiento, cuya preferencia se proclama sin justificarla.

¿Y qué beneficio se obtendría á cambio de aquellas pérdidas? ¿El de qué el Estado no esté ligado por tan largo número de años? Pero, ¿cuál es ese largo número? El que se obliga por veinte años es el contratista, mas la Junta no se obliga sino por seis, que es el plazo que se fija para la ejecución de la obra.

Se observará, tal vez, que contratando pequeñas extensiones la Junta tendrá más margen para emplear otros sistemas mejores que en lo sucesivo se conozcan. Sin duda alguna que cuanto menos se haga, más quedará por hacer, y, por lo tanto, más lugar habrá para nuevos sistemas, pero eso de dejar las ventajas ciertas del presente por las ventajas inseguras del futuro, no puede ser una regla de Administración, pues aparte de que sería en todo tiempo un pretexto para no hacer nada á la espera de lo mejor que vendrá, las necesidades de hoy no se satisfacen con las riquezas de mañana; y menos puede aquélla ser una norma de conducta, cuando se trata de adoptar un sistema con el cual seguramente estará la vialidad urbana bien servida, aun cuando en veinte años no se pueda aplicar alguno de los sistemas mejores que puedan aparecer.

La objeción que en principio es fundada es la de la falta de alcantarillado en parte de la zona que comprendería el contrato. Sin duda alguna, no se debe hacer la pavimentación asfáltica para levantarla al mes siguiente, á fin de construir las cloacas. El asfalto requiere la instalación previa de esas obras.

Es una condición que debe establecerse, y que ha de poder establecerse sin mayor dificultad, sobre todo si se limita la cantidad de un millón de metros, de los cuales más de seiscientos mil corresponden á calles que ya tienen el alcantarillado, y sería muy de lamentarse que en los seis años que demorará el contrato, no se haya resuelto todavía la urgente necesidad del saneamiento en las bien pobladas zonas que aun no tienen establecido ese servicio.

La otra objeción que también se ha hecho á la extensión del contrato, es la de que éste, en los términos propuestos, comprendería calles cuyas pendientes son mayores que las de 4.50 o|o que, según la cláusula 5.a de la resolución recurrida, es la máxima que permite el asfalto, sin perjuicio para el tránsito. El Fiscal no tiene opinión propia sobre ese punto, pero hace notar á V. E. que el Intendente ha contestado á fojas 35 y 36 con dos argumentos muy dignos de tenerse en cuenta y que V. E. apreciará. Uno de ellos es que, fuera de las calles á que la Junta quiere limitar el asfaltado, hay muchas que no exceden la pendiente máxima fijada por aquélla, lo que permite hacer la mejora en una extensión doble ó triple de la fijada por la resolución recurrida. Y el otro es el que, tratándose de "gilsonita", que no hay que confundir con el asfalto, los norteamericanos han demostrado con las opiniones de sus técnicos y con su abundante experiencia, que el tránsito resiste perfectamente pendientes mucho mayores. Esa afirmación está corroborada á fojas 46, y muy especialmente en las citas del anexo A. En la pequeñísima experiencia que nuestra ciudad puede ofrecer, todos hemos visto cuánto más segura es la "gilsonita" de la calle Ituzaingó, con su pendiente, que el asfaltado de la Plaza Constitución en un terreno plano.

También se ha hablado de las dudas que del punto de vista de la duración ofrece el pavimento de "gilsonita" ó concreto asfáltico, pero la misma Dirección de Niveles y Calzadas reconoce á fojas 25 que esa dificultad está resuelta, desde que la Empresa se compromete á conservar el pavimento durante veinte años que es el término fijado por la ley para que los propietarios puedan ser obligados á renovarlo. Esto aparte de las observaciones que hace el Intendente á fojas 52 y vuelta para demostrar la preferencia que el pavimento de concreto asfáltico va teniendo en las principales ciudades europeas y norteamericanas lo que demuestra un convencimiento cada vez mayor sobre la bondad del sistema.

No se ve, pues, que exista ningún beneficio en reducir el contrato, como lo hace la resolución recurrida. En cambio se pierden así ventajas positivas que deben ser aseguradas, según antes se ha demostrado. Al Fiscal le parece eso tan evidente que, habiendo aceptado los proponentes reducir á un millón la cantidad de metros á construir, considera del caso indicar la conveniencia de una cláusula reservando á la Junta la facultad de aumentar la cantidad convenida, en una proporción que la misma cláusula indicaría.

Otro punto capital es el de la garantía. La cláusula segunda de la resolución apelada establece que de todos los pagos se descontará un veinte por ciento, como garantía de la conservación durante veinte años, el cual veinte por ciento con sus intereses, que quedarán también para aumentar la garantía, será devuelto al terminar el expresado plazo.

Esa exigencia se basa seguramente en la afirmación que hace la Comisión Municipal informante á fojas 20, allí donde dice que la capa asfáltica sólo dura quince años, más ó menos, lo que significaría que durante los veinte años de la garantía tendrá que ser hecha dos veces, siendo su costo de dos pesos cincuenta por metro.

Hay en esas afirmaciones varios errores que fácilmente se descubren sin necesidad de conocimientos técnicos.

En primer lugar, si la capa asfáltica dura quince años, de modo que al vencerse ese plazo la Empresa tiene que hacer otra igual, ó sea, que dure otros quince años, el contratista habría hecho así un pavimento para treinta años, es decir, para diez años más del que se obliga á construir. Eso demuestra que si hubiese de reconstruirse la capa asfáltica á los quince años, no habría la obligación de hacerla en forma que resistiese otros quince, sino tan sólo los cinco que faltarían para cumplir con la conservación. Seguramente eso disminuirá el costo en una importante proporción sobre el precio de dos cincuenta fijado por la Comisión informante, precio que, como en seguida va á verse, es exagerado aún para la primera construcción.

En segundo lugar, si se admite que la capa asfáltica debe ser rehecha á los quince años, tampoco se explicaría que hecha la reconstrucción se continuase reteniendo la garantía de veinte por ciento, para responder á los cinco años que quedarían para completar los veinte.

En tercer lugar, y sin necesidad de conocer las interioridades de la manipulación, se comprende también que si la reconstrucción de la capa costase $ 2.50, costando lo mismo la construcción, la Empresa tendría $ 5.00 de gastos por esos conceptos, y si á esa suma se agrega el costo del concreto, fácilmente se llega al convencimiento de que no le sería posible contratar la obra y la conservación por $ 6.70. El gasto de conservación debe ser, pues, muy inferior al calculado por la Comisión informante.

En cuarto lugar, es muy sabido que

el deterioro del pavimento depende del tránsito y que por consecuencia no es igual en todas las calles. Hay, pues, también error en suponer que la capa asfáltica habrá que reconstruirla totalmente y por igual en todas las calles.

En quinto lugar, se sabe también que el deber de conservación consiste principalmente, no en esperar á un plazo determinado para rehacer la obra, sino en reparar los desperfectos del uso á medida que se van produciendo en los distintos puntos de la extensión pavimentada, y no se ha demostrado que la obligación que por tal concepto corresponderá á la Empresa vaya siendo mayor, ni siquiera igual, á medida que pasa el tiempo y que es menor el plazo de conservación aún pendiente.

Todo eso demuestra, sin entrar á estudiar si la capa asfáltica durará sólo quince años, respecto de lo cual verá V. E. á fojas 55 y en el anexo A (fojas 10 y siguientes) poderosos argumentos en contra; todo eso demuestra, decía, que la garantía exigida por la cláusula segunda no se justifica dentro de los recargos presumibles de la obra, y tiende á imposibilitar la contratación de ésta, desde que no es comercialmente posible que una Empresa acepte inmovilizar durante largo número de años un millón trescientos cuarenta mil pesos, para un contrato de seis millones setecientos mil.

En la última forma combinada por la Intendencia con los proponentes, éstos aceptan el depósito de veinte por ciento hasta los diez años. Al undécimo retirarían un cinco por ciento y el diez por ciento, al décimo sexto otro cinco, y el diez restante al vencer los veinte años.

Sin duda alguna que en materia de garantías de conservación es imposible precisar su importe, desde que tampoco se puede saber cuál es el monto exacto de la obligación principal, pero recuerda el Fiscal que el pliego de condiciones generales de obras públicas establece que la garantía del cumplimiento de los contratos será de cinco por ciento, de manera que esto induce á no ser más exigente cuando se obtiene una seguridad que es cuatro veces mayor en el tercer cuarto del plazo, y el doble en el último cuarto.

Por otra parte, aun cuando la garantía vaya disminuyendo con relación al costo total de la obra, en realidad va aumentando en la segunda mitad del plazo con relación al número de metros que quedan por conservar después de cada año, al punto de que, empezando por ser de $ 0.067 en el segundo año por metro, llega á ser de 0.67 en el vigésimo sexto, en que termina el plazo para las obras hechas en el sexto año. (Así lo comprueba la tabla de fojas 38. Y un contrato en que cada unidad de obra hecha goza de una garantía mayor á medida que transcurre el tiempo, en manera alguna puede calificarse de contrato imprevisor ó imprudente, dentro de las normas generales admitidas en materia de obras públicas, según las cuales la garantía va disminuyendo á medida que la obligación se va cumpliendo.

Varias Empresas tramitan actualmente ante el Ministerio del ramo una reforma en ese sentido al pliego de condiciones, el cual, como queda observado, mantiene invariable la garantía del cinco por ciento hasta la completa terminación del contrato. En el presente caso, la garantía, lejos de disminuir, aumentaría á medida que el tiempo pasa y el contrato se va cumpliendo.

Todo eso impone la necesidad de reformar la cláusula segunda, y demuestra la posibilidad de aceptar la fórmula últimamente combinada, de que se ha hecho mención.

La cláusula tercera establece que en el pliego de condiciones se harán expresamente las reservas del caso en cuanto á la libertad de acción del Departamento Ejecutivo, para la construcción ó reconstrucción de las obras de saneamiento en las calles á pavimentarse.

El Fiscal llama la atención de V. E. sobre esa cláusula, de la cual parece resultar que se podrá construir el asfaltado en calles sin alcantarillado, de modo que habrá que levantar aquél cuando se quiera establecer ese servicio. El infrascripto ya ha hecho notar los inconvenientes de ese procedimiento invertido, y la Intendencia ha manifestado también la necesidad y la posibilidad de hacer el alcantarillado antes que el asfalto. De todos modos, lo que al respecto se establezca no debe ser materia del pliego de condiciones, sino del contrato. Queda así indicado el sentido en que el Fiscal entiende que convendría reformar la cláusula tercera.

En cuanto á la cláusula cuarta, su primera parte no tiene razón de ser, y menos la tiene si se amplía el contrato á un millón de metros. Bastaría generalizar la parte final estableciendo que el orden de los trabajos será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo con la Junta.

Las bases 5.a y 6.a quedan examinadas, habiéndose demostrado también la necesidad de su reforma.

En conclusión, excelentísimo señor, el Fiscal considera que la resolución recurrida debe ser reformada, disponiéndose que la Junta hará el contrato sobre las siguientes bases:

1.a Pavimentación de un millón de metros como mínimum, estableciéndose, si fuere posible, la reserva, para la Junta, de aumentar aquella cantidad en la proporción que se convenga.

2.a El precio será de $ 6.70 por metro, comprendida la conservación, siendo de cargo de la Junta los noventa centésimos que corresponden á aquélla.

3.a La garantía se prestará en la forma que ha sido convenida entre la Intendencia y los proponentes, es decir, veinte por ciento en los diez primeros años, quince desde el undécimo al décimosexto, y diez desde el décimosexto hasta terminar el vigésimo.

4.a El plazo de ejecución de las obras no excederá de seis años, debiendo la Empresa emplear mensualmente quinientos obreros como mínimum, desde el comienzo de los trabajos.

5.a El orden de ejecución será resuelto por el Intendente de común acuerdo con la Junta, y con la limitación que resulta de la base siguiente.

6.a En las calles que actualmente no tengan alcantarillado se construirá previamente el asfaltado.

7.a El material será igual al de la calle Ituzaingó entre 25 de Mayo y Rincón.

V. E., no obstante, resolverá según lo juzgue más acertado.

Montevideo, Octubre 19 de 1914.

L. Varela.

Decreto. Dispónese que las Intendencias M. de los Departamentos de Campaña que han obtenido excedentes en sus respectivas rentas de ejercicios anteriores, deben someter á las Juntas E. Administrativas un plan de mejoras urbanas y rurales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 9 de 1914.

(Número 3870|14).

Vistos: 1.o Que por los informes recibidos de las Intendencias Municipales de los Departamentos del Litoral é Interior se comprueba que la casi totalidad de ellas han cerrado el ejercicio 1913-1914 con excedentes de rentas; 2.o El artículo 7.o de la ley de 30 de Junio de 1911 que establece que las Juntas harán la inversión del superávit que resulte al final del ejercicio "en mejoras urbanas y rurales de sus respectivos Departamentos", previa autorización del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Intendentes Municipales de los Departamentos del Litoral é Interior que han comunicado al Ministerio la existencia de superávits correspondientes á ejercicios anteriores al corriente, someterán, á la mayor brevedad, asesorados previamente por la Inspección Técnica Departamental respectiva, á las Juntas Económico-Administrativas, un plan de mejoras urbanas y rurales con su presupuesto calculado sobre la base del excedente de rentas.

Art. 2.o Las Juntas Económico-Administrativas de los mencionados Departamentos remitirán, á su vez, un proyecto definitivo de inversión del excedente de rentas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Explica el inciso 15 del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, referente á las facultades de las Intendencias M. sobre sus empleados.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 9 de 1914.

(Número 4108|14).

Visto el contenido de la presente nota, en la cual la Intendencia Municipal de Rocha consulta si la superintendencia municipal que, de acuerdo con el inciso 15 del artículo 8.o de la ley 18 de Diciembre de 1908, le corresponde sobre los empleados municipales, puede ejercerla sobre los que, como el Secretario de la Junta, dependen de la Corporación Municipal;

Considerando: Que el inciso 15 del artículo 8.o de la ley citada, sobre creación de las Intendencias Municipales, únicamente se refiere á los empleados que están bajo la superintendencia inmediata y directa de los Intendentes, entre los cuales no se encuentran los que las propias Juntas Económico-Administrativas nombran por sí mismas, como sucede con los Secretarios de las Corporaciones Municipales, que, por mandato de la ley referida, están bajo la dependencia 'inmediata' de dichas Corporaciones (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 14, inciso 1.o), y, por consiguiente, sometidos á la potestad disciplinaria de las mismas;

Atento: A que en la presente nota se denuncian irregularidades, cuyo conocimiento puede interesar á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, por referirse al Secretario de la misma,

SE RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta formulada, en la forma establecida en el considerando de la parte expositiva de esta resolución.

2.o Que se devuelvan á la Intendencia

Municipal de Rocha estos antecedentes para su conocimiento y el de la Junta Económico-Administrativa.
3.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Confírmase la resolución del P. Ejecutivo de fecha 17 de Febrero de 1913, en la gestión promovida por la sucesión de don José Lizaso, referente á desvíos de dos trozos de caminos en la 2.ª Sección del Departamento de Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 9 de 1914.

(Número 5233|12).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Flores en virtud del recurso de revisión deducido por la sucesión de don José Lizaso de la resolución de fecha 17 de Febrero de 1913, recaída en la gestión promovida por dicha sucesión para que se le autorizara á desviar dos trozos de caminos en su campo, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Flores;

Considerando: Que la resolución de fojas 23 debe ser confirmada: 1.o Porque la interesada no alega ninguna razón nueva que pueda modificar los fundamentos de la resolución recurrida; 2.o Porque las razones que se invocan en el precedente dictamen son insuficientes para modificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Febrero de 1913: A) Porque del hecho que no haya habido oposición á la gestión de desvío no puede deducirse que éste sea beneficioso para el tránsito público; B) Porque aunque el aumento de recorrido que importa la desviación no sea de importancia, lo cierto es que el recorrido del desvío se aumenta; C) Porque si la calzada que es necesario construir por el desvío es tomada á cargo de la interesada, su conservación importa un gravamen para la Municipalidad;

Atento á que en cuanto á la desviación del camino del Norte, señalado con las letras B D en el plano de fojas 32, tampoco debe accederse á lo solicitado, porque aunque la interesada construyera la calzada que indica la Inspección Técnica Regional en su dictamen de fojas 27 vuelta á 28, siempre la Junta Económico-Administrativa tendría el gravamen de su conservación;

Visto el decreto de fecha 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución gubernativa de fecha 17 de Febrero de 1913 (fojas 23).
Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Declárase, en consulta de la Intendencia M. de Río Negro, que el conocimiento y resolución del asunto del señor Alejo Hounié sobre obstrucción de un camino público, corresponde á la Junta E. Administrativa.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 9 de 1914.

(Número 3068|14).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativos á la obstrucción de un camino público, realizada por el señor Alejo Hounié, á fin de que el Poder Ejecutivo resuelva si su conocimiento y decisión corresponde á la Intendencia referida ó á la Junta Económico-Administrativa, pues esta corporación entiende que es del resorte del Departamento Ejecutivo, no obstante lo establecido en un caso análogo por la resolución gubernativa de fecha 16 de Marzo de 1914;

Considerando: Que la decisión de las cuestiones relativas á caminos departamentales y vecinales es atribución privativa de las Juntas Económico-Administrativas, según lo prescribe terminantemente el artículo 44 de la ley 20 de Diciembre de 1909 y resulta de la índole de las funciones que en el organismo municipal desempeñan las Corporaciones Municipales y el Departamento Ejecutivo de las mismas, las cuales han sido interpretadas de una manera general en el artículo 12 del decreto 18 de Enero de 1909, y en lo que se refiere á las cuestiones de vialidad rural, en la resolución de fecha 29 de Marzo de 1909; por manera que no puede existir duda de que en el expediente que se examina la Junta Económico-Administrativa de Río Negro tiene competencia exclusiva para dictar la primera resolución;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar que en el caso consultado por la Intendencia Municipal de Río Negro corresponde el conocimiento y resolución del asunto á la Junta Económico-Administrativa.
Que se comunique, publique y devuelva.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, ampliatorio del artículo 5.° de la ley de 11 de Julio de 1914, relativo á la fabricación de hilados de don Fulgencio P. Comellas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 7 de 1914.

(Carpeta número 356|1913).

Honorable Asamblea General:

Por ley 11 de Julio próximo pasado, que autoriza al Poder Ejecutivo á otorgar al señor Fulgencio P. Comellas las franquicias aduaneras que acuerda la ley de 12 de Octubre de 1912, á fin de facilitar la instalación en el país de una fábrica de hilados de algodón y colonia agrícola anexa destinada al cultivo del algodón, se establece que el señor Comellas, para gozar de los beneficios de la ley, deberá realizar los trabajos de instalación desde el año subsiguiente al otorgamiento de la concesión hasta los dos años subsiguientes.

Don Guillermo E. Bayá, en representación del señor Comellas, acaba de presentarse al Poder Ejecutivo con el escrito que debidamente testimoniado acompaño, por el cual solicita se recabe de Vuestra Honorabilidad la modificación del término acordado por el artículo 5.o de la ley de la referencia.

Considera el Poder Ejecutivo atendibles los fundamentos de esa gestión, apreciando como un verdadero caso de fuerza mayor la imposibilidad, por parte del señor Comellas, de llevar á término, en las actuales circunstancias, las obras de instalación de la fábrica de hilados.

No está de acuerdo, sin embargo, con la fórmula legal solicitada, creyendo, por el contrario, preferible el señalamiento de un término preciso de prórroga, que Vuestra Honorabilidad podría en todo momento extender, en caso de que subsistieran, durante aquél, las causas que le dieran origen.

Por lo expuesto en la gestión del señor Comellas, que el Poder Ejecutivo considera suficientemente ilustrativo, pido á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su sanción al adjunto proyecto de ley que declara incluído entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1914.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase á dos años el término inicial de los trabajos de instalación de la fábrica de hilados del señor Fulgencio P. Comellas, á que se refiere el artículo 5.o de la ley de 11 de Julio próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Apruébase el Reglamento interno para la Estación Experimental de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 7 de 1914.

(Carpeta número 1597|1913).

Visto el proyecto de Reglamento interno para la Estación Experimental de Agronomía, elevado para su aprobación por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura; y

Considerando: Que él asegura el más regular funcionamiento interno de la oficina, tanto en la parte técnica como en la administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Reglamento interno propuesto por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para la Estación Experimental de Agronomía.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Estación Experimental de Agronomía de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO

I

Del Jefe de la Estación

Artículo 1.o Corresponde al Jefe de la Estación:

A) La dirección superior de todos los trabajos de las secciones técnicas.

B) La vigilancia para que se cumplan todas las disposiciones del Reglamento General y plan de trabajos aprobado por el Poder Ejecutivo el 11 de Octubre de 1913, y las del presente Reglamento interno, así como también las demás disposiciones de orden administrativo necesarias para la marcha regular de la oficina.

C) Elevar informados á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura los asuntos iniciados por los Jefes de Sección.

D) Informar los asuntos remitidos por la misma Inspección, recabando los informes previos de los Jefes de Sección respectivos.

E) Presentar los trabajos mensuales á que se refiere el artículo 60 del Reglamento General.

F) Preparar la memoria anual de todos los trabajos realizados, acompañada de las memorias parciales de las distintas secciones.

Art. 2.o El Jefe de la Estación vigilará por que se cumpla la asistencia de los empleados á las horas establecidas en el horario respectivo y en las extraordinarias que se resuelva habilitar cuando los trabajos así lo requieran, dejándose constancia de la asistencia del personal en el libro correspondiente.

Art. 3.o Semanalmente dará cuenta á la Inspección Nacional de la asistencia del personal, especificando las causas á que obedecen las faltas en caso que las hubiere.

Art. 4.o Reunirá á los Jefes de Sección cuando lo considere necesario ó éstos lo soliciten para tratar asuntos relacionados con los trabajos que tienen á su cargo.

Art. 5.o Acordará con dichos Jefes las excursiones de estudio que sea necesario realizar, dando cuenta á la Inspección Nacional para su aprobación, y proponiendo el personal que puede sustituir á los empleados ausentes.

Art. 6.o Cuando existan productos ó restos de cosechas que puedan venderse, el Jefe de la Estación, de acuerdo con los Jefes de Sección respectivos, solicitará precios, dando cuenta á la Inspección Nacional para que pueda ser elevado el asunto á la Superioridad para su resolución definitiva.

Art. 7.o Todos los pedidos de análisis deben tramitarse por intermedio de la Inspección Nacional, elevando los resultados con la indicación de su costo, de acuerdo con la tarifa vigente, para que la entrega y el cobro se efectúe por la Tesorería de la Inspección Nacional.

Art. 8.o El Jefe de la Estación propondrá á la Inspección Nacional la forma de subsanar las omisiones que llegaran á notarse en este Reglamento, y la mejor forma de aplicar sus distintas disposiciones.

II

Del personal auxiliar

Artículo 9.o El personal auxiliar, dependiente directamente del Jefe de la Estación, ejecutará los trabajos de acuerdo con el plan y distribución general de tareas que se establezca.

Art. 10. Queda prohibido á este personal extraer plantas, frutas, flores, etc. de los cultivos de la Estación, así como también realizar ningún trabajo en los cultivos ó laboratorios sin la autorización superior.

III

PRIMERA SECCIÓN

Análisis Químico y Agrícola, Botánica y Parasitología

Artículo 11. En los laboratorios de esta Sección no podrán efectuarse otros trabajos que los ordenados por el Jefe de la Sección, de acuerdo con el Reglamento General aprobado por la Superioridad, y estos trabajos pertenecerán á la oficina, no pudiéndose publicar sino con carácter oficial.

Art. 12. Los ayudantes emplearán los métodos y procedimientos analíticos establecidos por el Jefe de la Sección, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

Art. 13. Los informes y boletas de análisis serán firmados por los ayudantes y pasados al Jefe de la Sección para su control, ordenación y archivo, siendo responsables dichos ayudantes de todos los datos analíticos que entreguen bajo su firma.

Art. 14. Todos los datos analíticos se anotarán en los libros de trabajos, con la fecha y el sello correspondiente, para poder efectuar en cualquier momento las comprobaciones necesarias, archivándose ordenamente los resultados de los demás estudios y trabajos, junto con sus antecedentes.

Art. 15. Queda prohibido al personal de la Sección efectuar en los laboratorios otros trabajos que los ordenados por el Jefe, y dar á conocer, sin su autorización, el resultado de los análisis, investigaciones, etc., así como cualquier otro dato que pudiera perjudicar las tareas de la oficina.

Art. 16. Los auxiliares se ocuparán de los trabajos comunes de su cargo, así como también de la ordenación y arreglo de herbarios, colecciones y demás tareas que no requieran tecnicismo, encomendadas por el Jefe de la Sección y los ayudantes.

Art. 17. Los peones realizarán los trabajos que les encomienden el Jefe y los ayudantes y cuidarán de la limpieza de los laboratorios y material de trabajo.

Art. 18. Los ayudantes y demás personal concurrirán á los laboratorios en las horas establecidas por el horario general de la oficina y en las extraordinarias que resuelva habilitar el Jefe de la Sección cuando los trabajos analíticos así lo requieran.

Art. 19. Las excursiones que debe efectuar el personal con fines de estudio y en procura de materiales, muestras, etc., se efectuarán de acuerdo con el Jefe de la Estación.

Art. 20. Todos los materiales y muestras que se recojan en estas excursiones, así como también las fotografías, planos, croquis, etc., que se preparen, quedarán siempre de propiedad de la oficina.

Art. 21. Cuando sea necesario ó conveniente que el personal de las otras Secciones colabore en los trabajos, se establecerá esa colaboración de acuerdo con el Jefe de la Estación y del de la Sección ó Secciones respectivas.

Art. 22. El jardín frutal y el floral quedan bajo la dependencia de esta Sección, para los trabajos de zoología y botánica que establecen los artículos 64 y 65 del Reglamento General, estando prohibido á todo el personal tomar las flores y frutas de estos jardines.

Art. 23. La Sección podrá relacionarse y establecer canjes con instituciones similares del extranjero, de acuerdo con el Jefe de la Estación y previa autorización de la Inspección Nacional.

IV

SEGUNDA SECCIÓN

Semillas y clasificación de productos

Artículo 24. Todos los trabajos de análisis, clasificación, etc. de semillas serán dirigidos por el Jefe de la Sección.

Art. 25. Al mismo Jefe corresponde el control superior de dichos trabajos, debiendo firmar todas las boletas de análisis.

Art. 26. La Sección llevará en perfecto orden los libros diarios de germinación de semillas y de análisis en general, los que servirán de garantía de los trabajos ejecutados.

Art. 27. Uno de los ayudantes de la Sección se ocupará especialmente de la parte relativa á la pureza y peso de las semillas, clasificación y colección de las semillas extrañas é impurezas y estudio de las enfermedades parasitarias de los granos.

Art. 28. El otro ayudante se ocupará de los trabajos relativos á la germinación de las semillas y estudios complementarios, llevando al mismo tiempo los libros y libretas de control de la Sección.

Art. 29. Cuando falte uno de los ayudantes, los trabajos más urgentes que le correspondan serán ejecutados por el otro ayudante de la Sección.

Art. 30. Los ayudantes no podrán ejecutar otros trabajos que los ordenados por el Jefe de la Sección, de acuerdo con el Reglamento General, ni hacer uso de los resultados de los mismos sin autorización superior.

V

TERCERA SECCIÓN

Fisiología vegetal

Artículo 31. Todos los trabajos de laboratorio y campos experimentales enumerados en el Reglamento General, serán dirigidos y controlados por el Jefe de la Sección.

Art. 32. El Jefe de la Sección indicará al ayudante las experiencias que deben efectuarse, dándole las instrucciones respectivas para su mejor ejecución.

Art. 33. El ayudante anotará diariamente la marcha de las experiencias en libros especiales controlados por el Jefe de la Sección.

Art. 34. El capataz recibirá las órdenes del Jefe de la Sección ó del ayudante y ejecutará con los peones todos los trabajos que se le indiquen en los distintos terrenos y cultivos.

Art. 35. Tanto el ayudante como el resto del personal auxiliar no podrán ejecutar otros trabajos que los indicados por el Jefe de la Sección ni modificar su ejecución sobre el terreno.

Art. 36. Queda prohibido al mismo personal dar á conocer los resultados de las experiencias sin autorización superior.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre remisión á la Oficina de Estadística y Publicaciones de datos estadísticos relativos á la faena de ganado ovino.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de D. Acal sobre construcción de un caño de desagüe en Punta del Este (Maldonado).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de F. Ferraro, empleado de la Municipalidad de Montevideo, solicitando jubilación.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre toma de posesión del cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Rodríguez, por T. Gutiérrez.

Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación por concepto de impuesto de timbres sobre guías en la última semana de Octubre próximo pasado.

Nota de la Intendencia Municipal de San José sobre toma de posesión del cargo de comisario de salubridad, por F. Fernández.

—A la Intendencia Municipal de Rocha — Su nota sobre nombramiento de encargado del cementerio público de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Expediente de J. L. Lacaze sobre desviación de un camino del Sauce (Paso) al del Minuano.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Nota de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas sobre hurtos de materiales del puente de Conventos.

—A archivar — Nota de la Intendencia Municipal de San José comunicando haber tomado posesión del "Parque Mario" que ha sido escriturado á favor del Estado.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Adrián Píriz.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Lorenzo Corral.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital, Río Negro y Florida—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Américo Bravo, Setembrino Peracca, Manuel Abellá, José de León, Ramón Orellano y Pedro Puentes.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de María Abelenda de Regueira, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Oscar Reinike.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de los penados Juan Gil, Gregorio Delgado y Américo Noda.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo —Expediente de la señora María Dolores Silvera de Farías, identidad.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de la señora Zoila B. de Riffaud, identidad.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital y de Soriano—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de los penados Elbio Moraes, Eustaquio Ramos, Juan Niñez, Elías Nacimiento, Facundo Laguna y Antonio García ó Gasdía.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Minas, nombramiento de escribiente de la comisaría de la 11.a sección.

Jefatura Política de Rivera, nombramiento de escribiente de la comisaría de la 8.a sección.

Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha fallecido el guardahilos de la Red Telefónica Policial.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su nota elevando cuentas por concepto de gastos de conducción de tres encausados á esta Capital.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Su nota elevando cuenta por impresión de los balances de caja.

—A la Jefatura Política de Canelones —Su expediente gestionando el pago de la cuenta que adeuda á don Rómulo Ragghiante.

—Al Consejo de Protección de Menores —Su nota solicitando autorización para caucionar una parte de los Vales del Tesoro, para abonar los jornales de los obreros.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Gualberto de Medina, por doña Adela P. de Pimienta, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Notas de la Jefatura Política de la Capital denunciando casas donde existe telegrafía sin hilos.

—Se libra orden de pago á favor del señor Pedro Adolfo Freyre por la suma $ 23.50, reintegro de la suma abonada por suscripción del "Diario Oficial" correspondiente á la Junta Electoral de Montevideo.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Norte del Uruguay, cuentas de Septiembre.

Ferrocarril Midland del Uruguay, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias—Poder otorgado por «La Pescadora Argentina» á favor de don Federico Dumas.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional—Propuesta de Ana María Cantera sobre venta de cuadros del pintor nacional don Juan M. Blanes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expedientes sobre jubilación de las maestras Eudoxia Ovalle Emilia Palumbo de Locedel, Demelia Solla Pérez; ayudante Josefa M. López y maestro José Capo y Bernat.

—A la Universidad—Títulos de doctor en medicina y cirugía á favor de los señores José Pedro Alaggia, José C. Anselmi y Carlos María Giuria.

—Se concede al señor Harold Somers una nueva prórroga de la vista conferida en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", que gestiona.

—Se manda archivar la propuesta de doña Carmen Musto de Salvagno sobre venta de la tela pictórica "Apolo y Dafné", del pintor Ranvier.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Torre de Hércules", solicitado por los señores Sobrino y Varela.

—Pasan al Ministerio del Interior, haciéndose saber al Honorable Consejo Penitenciario, los mensajes de la Alta Corte de Justicia, fechas 31 de Octubre último y 4 de Noviembre corriente, haciendo saber la libertad condicional concedida á los penados que en ellos se expresan.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, avisándose, antecedentes enviados por el Ministerio de Industrias, relacionados con la cuenta que don Simón L. Machado adeuda á la Inspección de Policía Sanitaria Animal por provisión de vacuna anticarbunclosa y vacuna animal.

—Vuelven al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda la Jefatura Política de Canelones á don Rómulo Ragghante.

—Vuelven á la Escuela Nacional de Comercio los antecedentes en que solicita en préstamo del Instituto de Agronomía, dos microscopios.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio de invención para una "Nueva aplicación de la telefonía á los fines de la diversión de información del público y la propaganda comercial", solicitado por el señor Alejandro Schivinmer, de Buenos Aires.

PATENTES DE PRIVILEGIO EXPEDIDAS

"Envases metálicos sin soldaduras, Cruz de Malta", del señor Fortunato M. Defazio, de Montevideo.

"Aereo Uruguayo" (Juego infantil), del señor Carlos Gamba, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto por el mes de Octubre ppdo. de la chata-depósito C.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á la señora Marcelina Pérez de Sanabria la suma de $ 6.20 por suministros á la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasan á la Inspección Técnica Departamental de Artigas, por intermedio de la Dirección de Vialidad, los antecedentes relativos á la construcción de un depósito de inflamables de la Receptoría de Santa Rosa.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores Giuria y Bianchi por materiales suministrados para las obras de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando el acta labrada con motivo de la entrega del edificio construído para asiento de la escuela del pueblo Juan L. Lacaze.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de gastos originados con motivo de la inspección practicada por el ayudante señor Costa á las obras que se practican en el edificio escolar de San Pedro, Departamento de Colonia.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas adjuntando las cuentas por compra de útiles de escritorio durante el mes de Octubre ppdo., á fin de que proceda al pago de las mismas, que importan la suma de $ 593.81.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los antecedentes relativos á la destitución del peón carrero de la Sección Conservación de obras de Vialidad, don Hermenegildo Delgado.

—Se pasa al Guardaalmacén, á sus efectos, el pedido de útiles número 4982 del faro del Banco Inglés.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del señor Antonio J. Alvariza por la suma de $ 3.00, por conservación de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Inspección Técnica Departamental de Rocha.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Noviembre de 1914

Trámite—Una causa por heridas y otra por lesiones, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales.

Administrativo—Exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno á las autoridades argentinas en una causa por hurto. Certificado de examen hecho al protocolo del escribano José Durañona y Vidal. Antecedentes relativos á la destitución de dos carteros del Departamento del Salto. Solicitudes de libertad condicional de los penados José Pérez y Esteban Trujillo. Comunicación telegráfica de la Jefatura Política de Paysandú respecto del penado liberado Geremías Dutra.

Definitivas—Petición de licencia del alguacil de la Alta Corte de Justicia. Antecedentes sobre depósitos de dinero hechos por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y Departamental de Rocha.

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consulta, 10. Relaciones quincenales, 64. Oficios librados, 112. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 30. Legalizaciones, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Alfredo Osua con Antonio y Manuel Lussich. Revello y Maglio con la sucesión de Irma Avegno. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Cinco sumarios por el delito de homicidio. Alejandro Rolando con Angel Fernández. Carlos Imbriaco con Junta Económica de Flores. Una providencia en un juicio de disenso. Un sumario por lesiones. Martina Rosinelli de Bianchi con Juan Bianchi. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Pedro Favier con José Ferreira Machado.

Definitivas — Un sumario por contrabando.

En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe "in voce" producido. Carlos A. Berro y Juan J. Amézaga en los autos Isolina Domínguez de Espalter con Luis Domínguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—R. Rivera con suc. M. V. España. Suc. L. Piñeyro del Campo, incidente A. Raggio (2). Suc. M. L. de Vachín. E. G. y Blanc con herederos G. Montaner. Suc. J. M. Añon. V. C. de Barone con Wenz y Cía. S. y R. Martínez con suc. R. V. de López. Suc. A. Revuelta. Test. T. Isolabella. Incapaz J. Rebella. Suc. A. Codovila ó Codevilla. E. E. P. de Santos con A. R. de Pereyra. G. Olivera, ciudadanía. M. Volpe con A. Manganiello. J. y A. Panizza con J. Cojeiro. Test. D. M. Tió y Pereyra. Suc. M. R. de Igorra. M. Volpe con A. Manganiello. O. W. de Méndez. Arrondo Hnos. con H. Clara. Tercería J. M. Clara, apelación del Juzgado Letrado de San José. Suc. A. Revero. H. R. de Res con C. Volonté. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos E. Razetti con J. Casullo y E. Marexiano. Test. R. Larrora. A. Prieu con suc. B. Rovira. Tercería A. Rovira, apelación del Juzgado Letrado Departamental. C. B. de Pagani por sus hijos R. P. de Uboldi. A. Z. Perrone. Suc. F. Mamberto. G. Bordenio con G. Lede.

Interlocutoria—Suc. M. Ibáñez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de M. D. de Gorostiza y otro. Suc. de J. B. Palou. A. Uberin con J. C. Paiva. A. Perinat con L. Demicheri. J. O. dos Santos Gómez con sucs. de A. J. de Mello y otros. Suc. de J. Tomás. E. Pérez. Suc. de A. S. de Rodríguez. Suc. de C. R. de Pérez. L. Pietra con suc. de C. L. de Escalante, incidente. Suc. de A. Silva. Suc. de M. R. de Porro. Suc. de M. A. de López. A. Fernández (2). A. Rolando, E. Rolando, A. Rolando, incidente. Suc. de E. Marini. Castro y Aresti con E. I. Médica. L. Aguirre y otros con C. V. Domselaar. Sucs. de C. Villalba y otro, incidente. Suc. de J. Nicandra ó N. Burgueño de Alvarez. Suc. de M. Zabalo. Suc. de P. Martínez y Pérez.

Interlocutorias — Suc. de S. Ilharreborda. Suc. de J. Mantegani.

Definitivas — Suc. de J. Astengo. C. S. de Schneirer. R. P. Islas.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Suc. L. Vera. Test. M. A. Gutiérrez. Test. J. Paredes. Sucs. N. A. de Anchustegui é I. Anchustegui. Suc. C. Speranza. Sucs. T. Bruzzoni de Rabellino, C. R. de Babellino y A. Rabellino. Suc. J. F. de Esmoris. Test. J. Leared. Suc. R. D. de Romano. Suc. M. Rebella. Sucs. F. E. de Barrios y F. G. de Estevan. Suc. F. G. Fernández. Sucs. M. de León y C. A. de de León. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra F. A. de Mazza y C. Mazza. M. A. Parnella y otros. E. Penazzo con la suc. E. Esmoris. J. R. Borsani. R. Roselló contra M. Zapater. J. P. de Ayala. E. Williman contra F. Lébano. J. Granara y Cía. con J. Panizza. J. M. Dubra. L. Buschiazzo con P. Galcerán. F. Escolezi. E. Iglesias. J. P. Algarate. J. B. Rocca contra J. P. Algarate. E. Bonifacio. P. M. Montero. L. Sosa. J. Martínez. The River Plate E. C. Limited. F. J. Morini.

Interlocutorias — Concurso G. Soler. Suc. M. M. Andrés contra J. Valverde. Concurso J. J. Fernández. A. R. Fernández y E. O. Dieux contra L. Salvo y A. Sánchez. Suc. R. Frontini de Calimi.

Definitivas — P. Area. Suc. J. Rodríguez. Suc. C. P. de Casanova. J. A. Ferreira contra F. Callone y J. Harday ó Arday.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—T. Trías con el Estado. Dirección General de Aduanas con B. Silva y otros. J. Pereira con el Fisco. Uruguay Railway Company" con Empresa Constructora del Puerto de La Paloma. Dirección General de Impuestos con A. Pozzoli. Fisco con Walker y Cía. La Aduana con goleta "Elisa".

Interlocutorias—Dirección General de Aduanas con J. Artigas y R. Martirena. T. Trías con el Estado.

Definitivas—T. A. de Galcerán con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—T. Ellis y Cía. contra F. Sursena. M. B. Comesaña contra L. Massa. E. A. Bunge y J. Bern contra A. Podestá y Cía. Vapor "Colombia" con vapor "Schlesien". C. Vogelbager contra E. Aonzo. Starico Hnos., concordato extrajudicial. S. Barcalá, concordato extrajudicial. S. Barcalá, concordato extrajudicial. T. Pezzani y Cía., concordato judicial. J. B. Christophersen con A. Falca y Cía. J. Colomar y Cía. con M. F. da Silva Braem. B. Fratelli y Cía. con J. L. Seijas. Puig y Vincenti con Sanguigne y Filippa. J. Fernández con A. P. Curiel y P. Brascon. Badi é hijos con M. Mosquera. Oficio del Registro Público de Comercio, Departamento de Rocha. Oficio del Registro Público de Comercio, Departamento de Salto. Idem ídem ídem, Departamento de Tacuarembó. Idem ídem ídem, Departamento de Artigas. J. Padini, concordato extrajudicial. J. Calafat con J. Culidoro. M. M. Zubillaga con J. R. Brasó. D. B. Costa con A. Melián y S. Roca. P. Caorsi con F. P. Brin. P. Caorsi con R. Gutiérrez. C. Sommaruga, quiebra. L. Barbosa con E. Morosini.

Interlocutorias—R. Palacios, auxiliatoria de pobreza. V. Belumburu, concordato judicial. Barclay y Cía. con C. Juri. A. M. Blanco, auxiliatoria de pobreza. Carrau y Cía. con P. Garibaldi. Scelza y Cía., concordato extrajudicial. J. Beltrán Verdié con J. Babagna. Carrau y Cía. con P. Alemán. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con D. Berriel F. Rocco y Cía. con C. D. Jansen.

Definitivas—Lanza y Cía. con A. Francia y Chaves. A. Girardelli con T. A. Misa. A. Lapeña, concordato extrajudicial. J. D. Serdio, concordato extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Antonio Cruz, concordato preventivo judicial. Guillerón y Forte, concordato preventivo extrajudicial. R. Longo con P. Lanziani. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones en autos A. Pietrafesa con J. A. Méndez y L. Méndez. M. A. Olivera con L. Dupin. A. Rodríguez con Faridoni y Cía. F. Bloise con Magnavacca Hnos. Oficio del Juzgado de Paz en autos A. López y Cía. con M. Pazos Fernández. M. Novo, concordato preventivo extrajudicial. S. Leone con J. B. Ramírez. R. Scelza, concordato preventivo extrajudicial. R. Lodeiro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. Costa. F. Petta, concordato preventivo extrajudicial. L. Tusso y Cía., concordato preventivo judicial. J. Deambrosis, concordato preventivo judicial. Estévez Hnos., concordato preventivo judicial. F. Pons, deduciendo tercería en autos P. Gutuche con A. P. de Pons. O. Semmelhaach. Ludovico Schafer y J. A. Ferrari con The Pan American T. Railway.

Interlocutorias—V. Baqué con la Compañía de Seguros de vida "La Uruguaya". E. Farraco con A. Grilli. M. G. de Biestro é hijos, concordato preventivo extrajudicial. A. Galassi, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—E. Pagani, concordato preventivo extrajudicial.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—F. Bolta con C. Desfeyrori, divorcio. M. B. de Marting con J. Gallero. M. B. de Marting con A. Gómez. M. B. de Ronca con J. Matto. P. Echegaray, suc. A.

Seoane con J. Espino. J. Pedemonte con M. Durañona de Durañona. L. P. de Lerro incapacidad. J. Pedemonte con M. D. de Durañona. A. Seoane con J. Espino. C. Guerra con M. Ferretti, divorcio. M. B. de Ronca con J. Matto. F. Balbo con Z. Desfeyrori, divorcio. M. B. de Martínez con A. Gómez. M. B. de Martínez con J. Gallero. A. P. Badaraco, inscripción. F. Rodríguez, ciudadanía. E. Risso y F. Catelochio, inscripción. A. V. Carle, cumplir artículo 115 del Código Civil. J. Germone con B. Gregorini y D. Urrutia. D. Sena y C. Calcagno, divorcio. M. Villamarino y F. Varela, divorcio. J. Gottliebe con Máximo Lofe, divorcio. A. B. de Bonifacio, incapacidad. V. A. Vega con F. A. Lemonier, divorcio. R. B. de Maggio, suc. I. Bued con J. J. Gard y San Juan. F. Morsi con A. Mansión y A. Vespasiano. A. Olivera con I. Caffera, divorcio. I. Glosa con V. Callace, divorcio.

Definitivas—J. Etroa, ciudadanía. R. Río, ciudadanía. P. Galán con J. M. Lago. I. Montang, incapacidad.

Interlocutorias—G. Dottres y P. Urgelles, divorcio. C. Suburi y otros con A. Casaleggio. A. D. de Villarrubia con E. Villarrubia.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Duarte Islas Modesta con Carlos Rovira. Arredondo Olga con Gabriel Martínez Pacheco. Beiso José. Galcerán Petrona y Ricardo C. Roldós. Caraballo Reinaldo, artículo 113. San Martín Luis, incapaz. Díaz Augusto con Margarita Vaucheret. Calafat Juan con Bartolomé Calafat. Ameigunda Antonio con Juan L. Castro, reivindicación. Conogio José y Angel Maxicano, cobro de pesos. D. Alessandro Caffani. Zimerman Concepción con Teodoro S. Monehaf. Berredo Manuel con Francisca Fernández. Casterán y José Segade, daños y perjuicios. Loedegno Francisco, la suc. con Antonio Iglesias, desalojo. Novini Florentina, incapaz. Sembano Pedro con Blas Rodríguez, reconocimiento de firma. Baccino Juan con Isabel Gambetta. D. Bossoffi, cobro de pesos. Gascue José con Carmelo Lourenso, dos providencias. Varela José con Serafín B. Iglesias, embargo. Exhorto del Durazno. García Pedro, incapaz. Alcoba de Dake. Provega José con Fealdi y Pansolo, desalojo. Laina Roque con Antonio Santini, daños y perjuicios. Pasos Francisco, ciudadanía. Coruncho José, ídem. Font Saturnino, ídem. Former Carlos, ídem, y D. Vecchi Antonio, ídem.

Definitivas—Francisco Rondeau y Delia Aguiar.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Noviembre de 1914—Horas: 17

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos moderados del Este al Norte en el río de la Plata. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 414 kilómetros. Cielo en general seminublado en toda la República. En Rocha han caído 8 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 760.35.

Temperatura: Normal 18°80, á la intemperie 22°40; máxima 20°10, á la intemperie (sol) 26°80. mínima 15°00, á la intemperie 13°50.

Viento E. N. E., 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 17.

Tensión del vapor de agua: 13.00. Humedad relativa, 81.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17.30.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.96.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Noviembre de 1914

8.637 pesos 89 centésimos, cuenta corriente.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, á 48 pesos mensuales.
100 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, al 5 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, á $ 4.50 mensuales.
1.900 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
800 pesos, á $ 0.70 mensuales.
5.000 pesos, á $ 0.70 mensuales.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Noviembre de 1914

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.200 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.250 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
33.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Noviembre de 1914

619 pesos, solar en Larrañaga, frente á la calle Inmobiliaria, 387 metros.

1.300 pesos, campo en la 14.a sección de Canelones, entre los arroyos Pando y Pedrera, 6 hectáreas.

8.500 pesos, finca en la calle Inca, 71 metros.

1.700 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Cufré, 136 metros.

4.500 pesos, campo en la 1.a sección de Canelones, 10 hectáreas.

15.000 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, frente al camino al Paso de la Arena, 14 hectáreas.

1.207 pesos, campos con mejoras en Caraguatá, 8.a sección de Tacuarembó, 32 hectáreas 9.849 metros.

4.600 pesos, finca en el camino Millán, 302 metros.

500 pesos, terrenos con mejoras en la calle Cufré, 192 metros.

600 pesos, terreno en Migues, 9.a sección de Canelones, 7.806 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 10 de 1914.

Primera rueda

No hubo operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
5 640	para el 11 de Noviembre	64 20
6.110	ídem ídem	64 20
	Vales del Tesoro	
1.600	para el 11 de Noviembre	90 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.400	para el 11 de Noviembre	78 —
1.000	ídem ídem	78 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de Diciembre .	77 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	para el 11 de Noviembre	77 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.500	para el 11 de Noviembre	76 60
7.500	ídem ídem	76 60
1.200	ídem ídem	76 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 11 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Noviembre de 1914

Harry Lamond, escocés, 52 años, casado, Morales s|n.

Pedro L. Musso, oriental, 51 años, casado, Reconquista 279.

Antonio Spina, italiano, 84 años, viudo, Gaboto 1655.

Domingo Frioni, italiano, 74 años, casado, Reducto 273.

Pedro Rossini, italiano, 84 años, casado, Rocha 240.

Un feto, San José 932.

Amalia Cavallini de Boffa, suiza, 73 años, viuda, Sierra 1451.

Salvador Héctor Pintos Freire, oriental, 4 meses y 19 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Justo Sánchez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Lorenzo, portugués, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Dalto, italiano, 64 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Briones, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

30.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 10 de Noviembre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Accinelli, Pérez Olave, Repetto, Albín, Stirling, Saldaña, Soca, Rodríguez, Espalter y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Fleurquin, Astigarraga, Arena, Enciso, Manini Ríos, Otero y Suárez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de Carta Orgánica para el Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos remitidos por Vuestra Honorabilidad concediendo la venia para la separación de los empleados Marana y Cruz."

—Archívese.

"El mismo Poder comunica que se propone ajustar y concluir con la República de Chile un tratado pro paz; con el Reino de Italia un convenio comercial; con la República del Paraguay una convención de arbitraje general obligatoria y con España un tratado pro paz."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto remitido en nueva forma por la Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo para el pago de rubros agotados en planillas del Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto del Poder Ejecutivo relativo al transporte "Maldonado"."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en la Convención de Arbitraje celebrada con el Reino de Italia y en la celebrada con Estados Unidos de Norte América."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto sobre moratoria interna."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación se expide en la moción referente á la elección de Río Negro."

—Repártase.

Señor Accinelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli — La he pedido con el objeto de hacer moción para que se trate sobre tablas el proyecto venido de la Cámara de Diputados, referente á refuerzo de rubros.

Es un asunto, el que comprende ese proyecto, suficientemente conocido de todos los colegas, y respecto del cual me parece que podemos opinar con mayor conocimiento de causa, aun después de la lectura del Informe de la Comisión de Hacienda. Si no hubiera oposición de algunos de mis colegas, haría moción para que se tratara en esta sesión preferentemente y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción propuesta por el señor senador por Canelones.

Si se trata sobre tablas en la presente sesión y en ambas discusiones el proyecto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la consideración de dicho asunto.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos ($ 882.500) con el fin de atender al pago de las cuentas pendientes por agotamiento de rubros en las planillas de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Obras Públicas, Guerra y Marina (Junta de Administración Militar), Poder Judicial y diversos créditos, correspondientes al ejercicio 1913-14.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Noviembre de 1914.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que aprueba las Convenciones suscriptas en la Segunda Conferencia Internacional de La Haya.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Impuesta Vuestra Comisión del mensaje y proyecto de ley remitidos por el Poder Ejecutivo relativos á las Convenciones firmadas en la Segunda Conferencia Internacional de La Haya el año 1907, os aconseja le prestéis aprobación.

Ellas son:

I—Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

II—Convención relativa á la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales (con la reserva hecha al firmarla, del segundo inciso del artículo 1.o, "por considerar que el rechazo del arbitraje podrá hacerse siempre de pleno derecho si la ley constitucional del país deudor, anterior al contrato origen de las dudas ó contestaciones, ó ese contrato mismo, ha establecido que esas dudas ó contestaciones serán resueltas por los Tribunales de dicho país").

III—Convención relativa al rompimiento de hostilidades.

IV—Convención relativa á las leyes y usos de la guerra terrestre (y reglamento anexo).

V—Convención concerniente á los derechos y deberes de las potencias y personas neutrales en caso de guerra terrestre.

VI—Convención relativa al régimen de los navíos de comercio enemigos al comienzo de las hostilidades.

VIII—Convención relativa á la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.

IX—Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.

X—Convención para la adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra.

XI—Convención relativa á ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.

XII—Convención relativa al establecimiento de un Tribunal Internacional de Presas. Con la reserva del artículo 15 de la Convención expresada al firmar.

XIII—Convención relativa á los derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima.

XIV—Declaración relativa á la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos desde globos.

XV—Acta final.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 25 de Septiembre de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — José Espalter.—Pedro Manini Ríos.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Espalter—Pido la palabra.

En la sesión anterior, en que se trató este asunto, se suscitó una pequeña cuestión respecto de la numeración que tienen las diversas Convenciones. El señor senador por Rocha hizo notar que de las 14 ó 15 Convenciones y declaraciones se había salteado la que lleva el número 7. Preguntaba si esto sería un error. La Comisión de Legislación ha inquirido del Ministerio de Relaciones antecedentes y el Ministerio de Relaciones Exteriores ha contestado que no ha sido por error que se ha salteado la Convención que llevaría el número 7; que no aparece porque la Convención correspondiente á ese número no fué aceptada ni suscripta por el Poder Ejecutivo, por el Gobierno de la República. Esa Convención se refería á la transformación de los navíos mercantes en navíos de guerra. No fué aceptada en razón de juzgar que ella limitaba, de una manera, á su juicio inconveniente, el derecho de practicar el corso de guerra.

Yo no voy á entrar á discutir las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para no aceptar esta Convención, si fueron buenas ó malas. El Poder Ejecutivo tiene la facultad de iniciar y concluir "ad referendum" tratados. No tenemos para

qué entrar en la crítica de las razones que ha tenido para hacerlo; hago constar simplemente el hecho.

De ahí que no hay inconveniente ninguno en aceptar el artículo tal como está y la numeración como consta, salteando la correspondiente al número 7. No debo insistir en que conviene mantener la numeración del artículo tal como está. No tiene mayor importancia, pero á mí me parece útil conservar esa numeración.

Desde luego, podría en algún caso abreviar las denominaciones, podrá ser un recurso mnemónico, y, por otra parte, quizás en todos los países en que se acepte estas Convenciones vayan en la forma en que está aquí, y convenga mantener esa uniformidad.

He concluído.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Se va á votar el artículo con la numeración tal como está contenida en el repartido.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de decreto recaído en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su empleo al señor Alberto M. Cottens.

Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase que, resultando de estos obrados que no es propiamente omisión, sino un delito, el cometido por el guarda de 1.a clase de Rivera Alberto M. Cottens, corresponde á la justicia ordinaria su conocimiento.

Art. 2.o Devuélvanse al Poder Ejecutivo los antecedentes al efecto expresado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 29 de Octubre de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — José Espalter. — Pedro Manini Ríos.

En segunda discusión general.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Noviembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913.

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase por segunda vez á licitación pública para el arrendamiento del edificio municipal "Restaurant Casino", en el Prado, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día jueves 19 á las 12, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Francisco de Viana.*

783-v.nov.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CIGLIUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña PAULINA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Estrecho número 2108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

788-v.nov.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO GUZZETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1376, y doña GENOVEVA FRAFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande, número 1376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

789-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIL PORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paysandú número 791, y doña ANGELA POCHINTESTA RUBUALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

790-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO FLORENTINO BAPTISTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Cruz (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Minas número 1058, y doña ANTONIA CANTARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1004.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

791-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JULIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña BLANCA MARIA MAGDALENA EGUIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

792-v.nov.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. ARTESIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Artigas número 2, y doña MARIA LUISA CAVALLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

793-v.nov.19

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO A. RIVADAVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Sayago, y doña GREGORIA MOLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo (Pueblo Conciliación).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

794-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Dolores Cabrera contra su esposo don Liborio Scarone, se ha decretado la interdicción de todos los bienes pertenecientes á los referidos esposos. — Rivera, Noviembre 7 de 1914. — *Arturo Viras Cerantes*, Escribano.

784-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Peyroulou la mitad de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billares y café tengo establecida en la Avenida General Flores y Camino Mendoza, habiendo dicho señor formado una sociedad bajo la firma de Peyroulou y Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Evgenio Alvarez.* — *Juan Luis Peyroulou.*

787-v.dic.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Juan Fraguglia la casa de negocio denominada "Almacén de Nápoles", sita en la calle Pública entre Dovitiis y Molino, á inmediaciones del Camino de Castro, haciéndose cargo el señor Fraguglia de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Luis Occhiuzzi.*

786-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Amoedo y Fernández la barraca de carbón y depósito de cereales denominada "Barraca del Cordón", que *tengo establecida* en la calle Piedad número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández.*

785-v.dic.1.o.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por segunda vez, para la provisión de accesorios destinados á los uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente mes á las 15, en el despacho del señor Jefe Político y ante los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Enrique F. Areco*, Oficial 1.o.

780-v.nov.12.

Dirección G. de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PIELES Y ACEITE DE LOBO

Llámase á licitación para la venta de las pieles de lobo ordinario y el aceite, provenientes de la faena del corriente año.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1228, hasta el día 4 de Noviembre á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada piel ó por cada diez kilos de aceite, puestos en el muelle.

El producto de la faena será, aproximadamente, de 4.000 pieles y 25.000 kilos de aceite.

Por más informes puede ocurrirse á la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *La Secretaría.*

744-v.nov.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2844

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado del señor Ernesto Daltroff, de Caron, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

777-v.nov.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2834



Con fecha 27 de Octubre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Café Paulista", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "CAFE PAULISTA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 725-v.nov.14.

ACTA N.o 2809



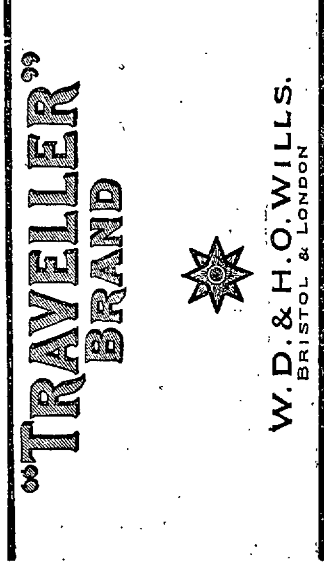
Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MATUSALEN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 734-v.nov.18.

ACTA N.o 2842



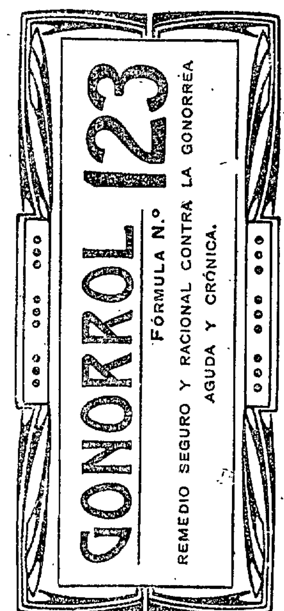
Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "INDIAN HEAD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 751-v.nov.19.

ACTA N.o 2839



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "TRAVELLER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 748-v.nov.19.

ACTA N.o 2835



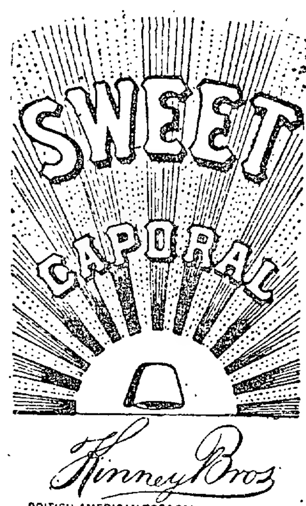
Con fecha 29 de Octubre de 1914, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GONORROL" (Fórmula N.o 123) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 754-v.nov.19.

ACTA N.o 2836



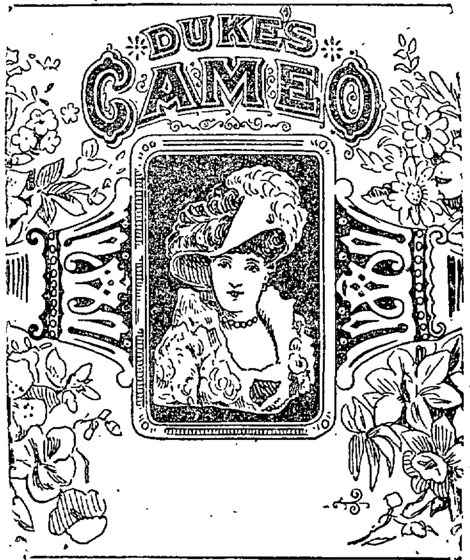
Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "OLD SMOKER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 746-v.nov.19.

ACTA N.o 2837



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "SWEET CAPORAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 747-v.nov.19.

ACTA N.o 2838



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "DUKE'S CAMEO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 75.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 759-v.nov.20.

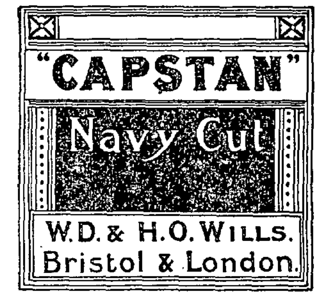
ACTA N.o 2832



Con fecha 22 de Octubre de 1914, el señor Angel Remersaro, de Canelones (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 709-v.nov.11.

ACTA N.o 2840



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAPSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 749-v.nov.19.

ACTA N.o 2841



Con fecha 30 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 59.a. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 750-v.nov.19.

ACTA N.o 2846



Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.

"A LA SABINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

ACTA N.o 2845

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

ACTA N.o 2843

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francisco Coty, de Suresnes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 776-v.nov.26.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el martes 10 del corriente se pondrán en circulación tres nuevas emisiones de sellos postales del valor de un centésimo ($ 0.01), dos centésimos ($ 0.02) y cincuenta centésimos ($ 0.50), autorizadas por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto ppdo., las dos primeras y el 16 de Mayo ppdo., la última. Estos sellos, semejantes á los actuales en circulación, de los mismos valores, están impresos en tinta color "verde, rojo y naranja", respectivamente. —Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *La Secretaría.* 782-v.nov.18.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de dos trozos de carretera comprendidos entre las distancias kilométricas 1.446,10 y 2.675,40 y 3.238 á 3.763 de la carretera de San Juan Bautista á San José, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Noviembre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 728-v.nov.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 40.000 astillas de leña, mensuales, tamaño común, y hasta Febrero inclusive de 1915.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *La Secretaría.* 773-v.nov.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

4.000 metros lienzo de algodón asargado, como la muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Noviembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1914. — *La Secretaría.* 768-v.nov.14.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación por segunda vez para la construcción de adoquinado en las calles 21 de Septiembre entre Patria y Ellauri, y en ésta desde aquélla hasta la Rambla, en Punta Carretas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 16.— Montevideo, Noviembre 3 de 1914. — *La Secretaría.* 764-v.nov.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón, se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.12.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, en toda la extensión comprendida entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de Noviembre próximo á las 15, y los interesados deberán acompañar á las mismas, en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

concepto de garantía, una suma equivalente al diez por ciento del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un cinco por ciento por el excedente de este mismo total del precio de las obras.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contemplaran los intereses municipales. — Colonia, Octubre 26 de 1914. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 724-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la pavimentación de las siguientes calles en la Villa de Sarandí del Yí: Giró entre Sarandí é Ituzaingó, Ituzaingó entre Giró y Berro y Berro entre Ituzaingó y Rincón, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 16 de Noviembre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 28 de 1914. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Alfredo Marfetán*, Secretario. 745-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante esta Intendencia se ha presentado don Saiustiano Díaz solicitando, á fin de escriturar, segunda copia de título del "solar número 6 de la manzana 33 del primer cuartel de esta ciudad", y que tiene por límites: al Norte, la calle Arapey; al Sur, con el solar 2; al Este, con los solares 7 y 8, y al Oeste, con los solares 4 y 5 de la expresada manzana, por habérsele extraviado el título posesorio que le expidió la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 18 de Febrero de 1884.

Y á los efectos á que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de 30 días. — San José, Octubre 13 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario. 658-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOZAS URRUTIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA ECENARRO EGUIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 751-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS IGLESIAS, de 43 años años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña JOSEFA MERA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 735-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELANCHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1540, y doña GILBERTA OLAONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 803.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 736-v.nov.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 199, y doña MARIA REY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 761-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO AREA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 380, y doña JULIA PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 742-v.nov.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GARCIA, de 25 años de eadad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Alzáibar número 1266, y doña ELVIRA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Alzáibar número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 743-v.nov.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 944, y doña MANUELA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 769-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TIZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1175, y doña ASUNCION DIEGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Durazno número 963.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 770-v.nov.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CONSTANTINO PASSAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero (República Argentina), domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña ELVIRA PAULINA CORBELLA CABOT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 762-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Yí número 1072, y doña CAROLINA BRACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 737-v.nov.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO JUAN GIULFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1384, y doña DOLORES IGNACIA HELGUERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 779-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña MARIA CARRERAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1090.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 752-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLOS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1015, y doña HORTENSIA DE REBOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 780-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO PAREDES Y ECHAIRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ZELMIRA AMENGUAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ca-

nciones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 781-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cablero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1719, y doña DEMOFILA VICENTA MIRANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 771-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña MARIA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 763-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña PILAR TARASIDO GUERRA, de 34 años de edad, de estado viuda de Andrés Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 764-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña ZULMA MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 753-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JULIA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 754-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FORMOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña MARIA ELENA BEDAT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 782-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE ZIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Padova, domiciliado en la calle República número 1955, y doña ROMILDA LUISA AIDA LUZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 772-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 2323, y doña MARIA ADELINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Bequeló número 2323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 744-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1892, y doña MANUELA MUIÑO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 745-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIZZOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Tala número 2266, y doña IRENE AMANDA CABARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 746-v.nov.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANSONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1199, y doña JUANA CELIA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Niña (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 765-v.nov.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 766-v.nov.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Montevideo s|n., y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 773-v.nov.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en esta sección, y doña PELEGRINA PARODI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 755-v.nov.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña ELVIRA LEMA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 783-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BETANCOR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en las Piedras, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña CARMEN OSPITALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Reducto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 784-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en calle Pando número 35, y doña ROSA RODRIGUEZ OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 767-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 214, y doña DOLORES TABERNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 747-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la Avenida Garibaldi (Pasajes B. número 46), y doña BALBINA BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 748-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANGUINET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Estomba número 8, y doña MARIA LUISA CABRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 749-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 1633, y doña ELOISA BLANCA MAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección* y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 750-v.nov.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la 20.a sección, y doña MARIA ANTONIA GHIRARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 756-v.nov.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San Eugenio número 30, y doña HERMINIA BERNARDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en la calle San Eugenio número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 785-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACHARD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2407, y doña LAURA ARROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 851.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 774-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARBERO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1555, y doña JUANA MARIA ERRECARTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Esperanza número 38

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 738-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SERRAT CASAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1414, y doña DOLORES GARRIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Presidente Flores número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 775-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1013, y doña JUANA GARCIA ARROYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil. 776-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGRISANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1917, y doña CARMEN POGGIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 768-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ENRIQUE RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 22, y doña MARIA LUISA GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 757-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LATHAM CLARKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico industrial, de nacionalidad norteamericano, nacido en West Kingston, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 906, y doña AIDA BOLASCO SUSENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1933.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 758-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUBARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Morales número 123, y doña JUSTA BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Morales número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 739-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre deal año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENTANCURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2022, y doña JUANA AMANDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Chaná número 2022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 740-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO SECUNDINO CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña JUANA RUEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Blandenegues número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 786-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL UBEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Coquimbo número 49, y doña EMMA ARISTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coquimbo número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado,* lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado *en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S Bastos,* Oficial del Estado Civil. 777-v.nov.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO GOYENECHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 142, y doña TOMASA AGRADEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 741-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARONA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EMMA MARGARITA AVAGNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 787-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GIACCHETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL ZUNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 759-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACCIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez s|n., y doña CAROLINA DALLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 760-v.nov.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VITAL DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA RAPATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 778-v.nov.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano. 655-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público. 378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano. 399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 12 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de la Estación Latorre, don Manuel Costa (hijo), se esta procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.— Florida, Octubre 16 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano. 771-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) se hace saber al público que en los autos del concurso de Manuel Costa (hijo) se ha nombrado al comerciante de esta ciudad don Rafael Cosentino síndico de dicho concurso, y que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. — Florida, Octubre 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano. 772-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 568-v.dic.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 306-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz a doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán,* Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 760-v.dic.5.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 717-v.nov.28.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Gonella y Cía. solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Lorenzo Gonella y Cía., del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: En mérito al malestar de los negocios de los primeros, los segundos acuerdan en concordarles quitas y esperas para el pago de lo que les adeudaban hasta la fecha. Segundo: En consecuencia, otorgan una quita del setenta por ciento sobre sus respectivos créditos, pagadero el saldo en terceras partes á seis, doce y diez y ocho meses. Tercero: Esta forma de pago es garantida solidariamente por el señor Martín B. Martínez, hacendado del Departamento de Rocha. Cuarto: Los plazos precitados empezarán á correr desde la obtención de todas las firmas ó desde la homologación en su caso, y siempre que sea necesario recurrir á la vía judicial para obtenerla, la quita que se acuerda por la cláusula segunda aumentará en un cinco por ciento. Quinto: Por las cuotas y plazos resultantes de la cláusula segunda, los deudores firmarán vales á cada uno de sus acreedores, que también serán suscriptos por el señor Martín B. Martínez en carácter de garantía solidaria. Sexto: Para el caso de que los señores Lorenzo Gonella y Cía. realicen pagos antes de los vencimientos, los acreedores les acordarán un descuento á razón del seis por ciento anual. Séptimo: En oportunidad será repuesto el sellado correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva. Conformes ambas partes con todas y cada una de las cláusulas que proceden, suscriben dos de un mismo tenor, una para quedar en poder de los señores Lorenzo Gonella y Cía. y la otra para los señores acreedores. — En Rocha, á diez de Agosto de mil novecientos catorce. — Lorenzo Gonella y Cía., Martín B. Martínez, Modesto Rodríguez, $ 1.858.33; por Manuel Terán: H. Lorenzo y Losada, $ 74.60; José María Maure, pesos 126.60; J. Granara y Cía. $ 273.42; Manuel Abella y Cía., $ 277.72; Hijos de G. A. Gamberoni, $ 424.61; Luis T. Pitzer, $ 201.42; Pp. Felipe R. Monteverde y Cía.: Juan V. Barbat, $ 488.52; Carlos Bellmunt Golorons, 284.56; Blixén y Cía., $ 44.98; P. Szul C. y Raedelu; T. Mega y Caffaro, $ 149.73; Mateo Brunet y Cía., $ 30.25; Viuda de Fco. Bech, $ 48.65; Agustín S. Bianchi y Cía., $ 46.32; Bertone Hnos., $ 67.29; Miguel Varela, $ 31.00; Alejandro Tálice, $ 669.53; A. F. D. Daig, $ 155.00; "Cervecería Uruguaya", pesos 395.79; L. Romairone, $ 159.40; Coates y Cía., $ 30.00; Enrique Menini, $ 55.30; Rabe Walder, $ 471.42; Pons Hermanos y Esteve, $ 203.39; Saint Hnos., $ 162.67; Pedro Compte, $ 261.07; B. A. Barrere y Cía., $ 102.70; Ovidio C. García, $ 130.58; J. Martins y Cía., $ 546.88; Juan M. Frechou, $ 39.60; T. Rivara, $ 218.37; A. López y Cía., $ 439.51; Pablo Brunet, $ 22.31. Angel y José López, $ 366.37; Juan López, $ 211.10; Magdalena Vareia, $ 285.96; Isidro B. Yarza, $ 159.00; Fernando Arispuru, $ 638.13; Manuel Arrarte y Hnos., $ 31.12; Rafael L. Jaureguizar, $ 241.36; Alejandro Bonilla, $ 238.10; Guillermo López, $ 364.20; Julio Araújo, $ 132.40." — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 703-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello, $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szule Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40;

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. V. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Rebuiro, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 700-v.nov.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 571-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz. 387-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.13.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.13.

COMERCIALES

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores doctores Eirale, Martínez Pueta ó Irvine la sociedad para enfermos "La Tutelar", debiendo los que por cualquier concepto se consideren con derechos hasta el 31 de Octubre ppdo., presentar sus justificativos en el local social, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Pedro Hormaeche.* 775-v.nov.30.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender á don José Straneo la parte que me pertenece en el restaurant "Nueva Ley", instalado en el Peñarol. A los efectos de la ley llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Basilio Ruiz Huidobro.* 774-v.nov.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Bautista Lacroix las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Vecinal. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Angel Arena.* 770-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á don Ramón Bo-rrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rocha número 182, esquina Guadalupe, de ésta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Lombardo.* 762-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio á los señores Leopoldo Ellevori y Santiago Calvetti. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Guadalupe, Noviembre 1.o de 1914. —*Lázaro Alonso* (hijo). 766-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Maciá hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández y García.* 761-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Plinio Pérez.— San José, Octubre 31 de 1914. — *Carlos M. Pérez.* —*Plinio Pérez.* 781-v.nov.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Carlos Delgado mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Flor de la Victoria", tengo establecida en la calle Fraternidad número 202 del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *Filomena Bruno de Cifone.* 755-v.nov.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en Montevideo en la calle Colonia número 1466 al señor don Pascual Amoroso, quedando á mi cargo el pasivo y reservándome el cobro de mi crédito. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. A ruego de José Pinto, por no saber firmar: *Horacio Revello.* 740-v.nov.20.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano don Mario Henon, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga, Alonso y Cía., y á la vez los firmantes Manuel Fraga y Angel Sánchez, hacemos saber que también por ante el mismo escribano hemos formado un contrato de sociedad bajo la razón de Fraga y Sánchez, que proseguirá con todos los negocios de la extinguida firma Fraga, Alonso y Cía. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Angel Sánchez.* — *José Fraga.* — Por la sucesión Domingo Alonso, p. p.: *José Varela.*— *Manuel Fraga.* 763-v.nov.24.

Venta de panadería

Por la presente participo al comercio y al público en general que por escritura pública de esta fecha he vendido á don Francisco Erosa mi negocio de panadería sito en la calle Democracia número 2383. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Carlos Guimarey.* 741-v.nov.20.

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad colectiva con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de carpintería tenía establecida en la calle Patria número 1423 el socio José F. Fernández, la que girará bajo la razón social José F. Fernández y Cía. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *José F. Fernández.*— *Francisco Fernández.* 738-v.nov.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Manuel González Pazos y Máximo González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera números 440 y 444, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Antonio Rodríguez.* 739-v.nov.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á José García Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chucarro esquina Garibaldi (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *Raimundo Costas.* 731-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á J. O. Streccia y D. Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Octubre 29 de 1914. — *José Pelufo.* 732-v.nov.19.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo) el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol.* 730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo he vendido á don Manuel Avilés mi establecimiento fotográfico que tenía establecido en esta plaza calle Pérez Castellanos número 1482. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Manuel García Vidal.* 769-v.nov.26.

Venta de tambo

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad, situado en la calle Juan Benito Blanco número 51 (Pocitos). Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el local del tambo antes referido dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1914. — *José Ares.* 715 v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Anzpitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anaclete
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau y Bosch

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Gran Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Pereira y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Trisy Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Trisy Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Marea
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Noviembre 1.o de 1914.

J. as Olivera. — V.o B.o: *Sorín.*

767-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7....	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Estación Goñi	M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15....	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 37...	Suburbios de S. Eugenio	M.	31 Octubre 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-pte.625.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Alejandro Arjitas y Manuel Constantino mi casa de negocio en el ramo de café, fonda y billar que tengo establecida en la calle Grecia número 153 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Jorge Marcaqui.* 723-v.nov.16.

Promesa de venta

Don Ciriaco Miguel vende las existencias, útiles y muebles de su casa de comercio sita en la calle Recinto número 404 á Stamatis Miguel. Todo el que se considere acreedor del señor Ciriaco Miguel debe presentarse en el plazo de 30 días. Pasado dicho plazo el comprador no oye reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 24 de 1914. — *Ciriaco Miguel.* — *Stamatis Miguel.*

721-v.nov.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Rodríguez, he prometido vender á don Domingo Capellan y don Vicente Salgado el establecimiento de comercio bar y café "Mitre", sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1266. Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1541. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José Rodríguez.* — *Vicente Salgado.*

722-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macin y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Calaf el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 2200, esquina César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *José B. Rodríguez.*

711-v.nov.13.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Domingo Franco y Cía. el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en el Camino Mendoza y Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Laborde y Esquinazo.* 702-v.nov.12.

Venta de negocio

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Oriflas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Santiago Remiro el negocio de billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1914. — *Fernando Iphar.* 699-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, cuyo objeto era la explotación del biógrafo denominado "Cinema-Esmeralda" situado en la Avenida General Flores número 298, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Esteban Urbano. De acuerdo con las prescripciones estatuídas en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1914. — *Esteban Urbano.* —*David López.* 697-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Luis Mayorano mi casa de comercio que en el ramo de café denominada "La Ibérica" tengo establecida en esta Capital en la calle Reconquista número 731. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, los que serán satisfechos por el nombrado señor Mayorano, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Carlos Sansón.* 701-v.nov.12.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores José García Santos y José Cabo el negocio que en el ramo de fonda tenía establecido en la calle Rampla número 342, denominado "Fonda Española". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1914. — *Pelegrina Gallñanes.* 710-v.nov.13.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Joaquín Purcallas mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 19 de 1914. — *José Magriña.* 696-v.nov.11.

Promesa de venta

Hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender á don Joaquín Cabral mi negocio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 364 a (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1914. — *José Bovio.*

698-v.nov.11.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he comprometido vender á don Juan B. Silvera mi establecimiento de hotel y panadería situado en esta localidad. A los fines que determina la ley de 1904 hago la presente publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho con los recaudos correspondientes. — Pan de Azúcar, Octubre 17 de 1914. — *Gregorio Bonilla.* — *Juan B. Silvera.*

753-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rigali y Olaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Ercole Rigali. A los efectos de derecho se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas pendientes con la citada sociedad se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —San Ramón, Octubre 16 de 1914. — *Oscar M. Olaza.* — *Ercole Rigali.* 691-v.nov.21.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, por una parte don Enrique García de Zúñiga y por la otra don Juan Mondoutey han convenido de común y amigable acuerdo, dada la crisis reinante, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mondoutey y Cía., constituída por escritura que autorizó con fecha 24 de Junio del corriente año el escribano don Alberto Bayle, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Enrique García de Zúñiga y retirándose voluntariamente el socio industrial don Juan Mondoutey sin derecho á reclamo de ninguna especie. — San José de Mayo, Octubre 15 de 1914. — *E. García de Zúñiga.* —*Juan Mondoutey.* 712-v.nov.13.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Ramón Altier las existencias de la peluquería que en esta ciudad, calle Rocha esquina San Eugenio, tenía establecida mi finado esposo don Herminio Rodríguez. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — Por mí y mis hijos menores: *Enriqueta B. de Rodríguez.*

661-v.nov.14.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Machiavello mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle José L. Terra número 233. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por a ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — *José Díaz.*

660-v.nov.14.

Venta de tambo

Hago saber que he prometido vender á don Manuel Abella (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida bajo mi firma en la calle Tacuarembó número 1524, de esta Capital, rogando á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1914. — A ruego de mi señora madre Catalina Etchevest de Dumon por no saber firmar: *Bernardo Dumon.* — *Manuel Abella* (hijo). 659-v.nov.14.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Buono mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2398. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Ignacio Villar.*

705-v.nov.12.